

Reglamento de becas 2025

La Fundación Educacional Cervantino de Copiapó, en cumplimiento con la normativa vigente, Ley N°19.532/97; DSE N°755/98 y DFL N°2/98, elabora el siguiente Reglamento de Becas. Anualmente se crea un Fondo de Becas que se financia con aportes fiscales y de la Fundación, provenientes de los cobros a los padres y apoderados por Financiamiento Compartido. El Fondo de Becas que otorgará dependerá del cobro mensual del colegio y de la asistencia media.

Título 1: Características del proceso de asignación de becas

Artículo 1°. Es responsabilidad del apoderado recabar y entregar la información requerida en la postulación, de la forma y en las fechas que sea solicitado.

Artículo 2°. De la distribución del Fondo de Becas:

A lo menos dos tercios (2/3) del Fondo de Becas será asignado atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica deficitaria. El tercio (1/3) restante, será de libre disponibilidad de la Fundación, la cual podrá considerar criterios como excelencia académica, comportamiento, participación en deportes, ámbito cultural u otras actividades.

Artículo 3°. Según la normativa vigente, corresponde al establecimiento determinar los casos de alumnos en condiciones de “vulnerabilidad socio-económica”, según la evaluación de la postulación a beca realizada por el apoderado. Como apoyo, el establecimiento tiene la libertad de complementar la información con la otorgada por JUNAEB, certificados de alumnos prioritarios, Registro social de hogares u otro, sin embargo, **estos no garantizan la adjudicación de beca.**

Artículo 4°. Las becas de libre disponibilidad se podrán asignar de acuerdo a criterios como excelencia académica, espíritu de superación, destacado en deportes, cultura, ciencias, etc.; compromiso con el proyecto educativo, hijo de funcionario, entre otras.

Artículo 5°. De las becas a entregar:

Se entregarán becas totales o parciales de la anualidad, las cuales pueden ir desde 0% al 100% del total. La beca será aplicada mensualmente, en diez (10) cuotas iguales, de marzo a diciembre.

Artículo 6°. De los beneficiarios:

Serán beneficiarios de becas exclusivamente aquellos niños/as o jóvenes que tengan la calidad de alumno/a regular del colegio y que hayan participado del proceso de postulación a Beca cumpliendo con fecha y formas descritos.

Título 2: De la postulación y asignación de becas

Artículo 7°. De la postulación:

Todo padre, madre o apoderado/a que considere que es meritorio de la obtención de este beneficio, deberá:

1. Completar el Formulario de Postulación, cuyo link de respuesta online está disponible en la web del colegio, www.colegiocervantino.cl/becas
2. Para el año escolar 2025 solo se dispondrá de postulación online. Las postulaciones se recibirán desde 2 de diciembre de 2024 al 21 de febrero de 2025 a través del formulario disponible en www.colegiocervantino.cl
3. Desde el desde 2 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025 se recibirán la documentación mínima requerida en el formulario de postulación. Los documentos deben ser presentados en original o fotocopia legalizada.
4. Se deben entregar los documentos en sobre cerrado con nombre del o los estudiantes a la que pertenece, en Inspectoría del colegio. En el sobre indicar nombre y curso del o los estudiantes para los que postula.
5. Al momento de postular se le entregará un Comprobante de recepción de postulación a beca 2025.
6. Las postulaciones y documentos de respaldo NO serán revisados al momento de postular.
7. La postulación es de exclusiva responsabilidad del apoderado interesado, para evitar errores es crucial seguir todas las indicaciones de este protocolo, de la Ficha de postulación y entregar los documentos mínimos requeridos.

Artículo 8°. De la evaluación:

- La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios es facultad privativa de la Fundación.
- Las postulaciones serán revisadas solo por personal autorizado por el sostenedor, una vez que haya finalizado el plazo de postulación.
- Se revisará cada ficha y se corroborará que toda la información entregada. Se recomienda tener especial cuidado en respaldar la información sobre ingresos familiares y gastos médicos.
- Para el análisis de cada caso solo será considerada la información respaldada con documento.
La información sin respaldo no será considerada en el cálculo del puntaje, lo que puede afectar negativamente la prioridad en la asignación del fondo de becas.
- Se confeccionará un listado con las calificaciones de mayor a menor de acuerdo a la situación



socioeconómica de cada alumno/a y de acuerdo a los otros criterios cuando corresponda. De acuerdo a esta información.

Artículo 9°. De la falsedad de los antecedentes:

Si se detectase que un apoderado presentó documentos o información adulterada o falsa, automáticamente su alumno/a será excluido del proceso y no podrá volver a postular en el futuro.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que pudiesen derivarse de tal acción.

Artículo 10°. De la verificación de los antecedentes.

El colegio Cervantino realizará visitas aleatorias a los domicilios de los alumnos/as postulantes al beneficio de becas socioeconómica, para verificar la autenticidad de la documentación presentada y/o para constatar la evolución de la situación socioeconómica de las familias.

Además, la Fundación podrá solicitar una actualización de los antecedentes durante el año escolar, para verificar si la situación económica de la familia ha mejorado.

Artículo 11°. Requisitos para postular a beca:

- El alumno/a debe estar matriculado/a en el año escolar para el que solicita la beca.
- Haber postulado dentro de las fechas publicadas.

Artículo 12°. Restricciones para postular a becas:

- Que el alumno haya sido sancionado en el ámbito disciplinario en el año escolar anterior.
- No podrán postular a becas los alumnos cuyos apoderados mantengan deudas en el colegio, o hayan sido enviados a cobranza, ya que su continuidad está condicionada.

Título 3: Sobre la comunicación del resultado y proceso para aceptar la beca

Artículo 13°. Del resultado.

Una vez seleccionados los beneficiarios, se enviará a todo el colegio, por medio de correo electrónico institucional de los estudiantes, el listado con los primeros dígitos del Rut de los estudiantes beneficiarios.

En el mismo correo se enviarán los pasos a seguir respecto del proceso de apelación o para aceptar la beca. En caso de esto último, se indicará la fecha máxima para acudir a aceptar y firmar el Compromiso de beca 2025. La manifestación de voluntad del apoderado/a de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el colegio llevará para este efecto.

No acudir a la citación en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para entregarla a otro/a postulante.

El establecimiento educacional registrará en cada comprobante de pago de escolaridad emitido a aquellos alumnos/as beneficiados el porcentaje de la beca otorgada.

Título 4: De la apelación al resultado

Artículo 14°. De la apelación:

Podrán apelar al resultado del proceso de becas los apoderados/as que no fuesen beneficiados con beca o que no están conformes con el porcentaje asignado. La fecha de apelación será indicada con debida anticipación, promedio de correo electrónico institucional y redes sociales.

Los argumentos de la apelación deberán ser enviados mediante formulario online, cuyo link será enviado junto al mail con los resultados del primer proceso de asignación de becas. Sus antecedentes serán reevaluados, por lo que **NO ES POSIBLE PRESENTAR NUEVOS ANTECEDENTES**, y dentro de los 7 días hábiles siguientes el/la apoderado/a será informado de la resolución. Esta resolución será inapelable.

Artículo 15°. De la lista de espera:

El colegio mantendrá en carácter reservado una nómina con todos los/as alumnos/as postulantes en orden estricto de puntaje obtenido, de manera que se pueda cubrir cualquier vacante ante la eventualidad que se presente, ya sea por retiro de algún/a alumno/a becado/a o por cambio positivo de su situación económica.

Artículo 16°. De la vigencia del beneficio de la beca:

La beca se obtiene por un año escolar, de marzo a diciembre, no existiendo renovación automática. El/la apoderado/a que requiera renovación del beneficio deberá hacer una nueva postulación en los plazos y formas estipuladas.

Artículo 17°. De la pérdida del beneficio de la beca:

El beneficio de la beca se pierde o suspende antes del plazo otorgado, cuando concurren una o más de las siguientes causales:

1. Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.
2. Por retiro o cambio de colegio.
3. Por renuncia voluntaria escrita.
4. Por mejoramiento de la situación económica de la familia.



5. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
6. Por sanción disciplinaria.

Artículo 18°. Del compromiso que se asume al aceptar la beca:

Todas las becas obligarán a los/as alumnos/as beneficiados a mantener una conducta ceñida al Reglamento de disciplina y convivencia escolar, esforzarse por mejorar en sus estudios y compromiso con las actividades del colegio.

Se espera que la familia del alumno/a beneficiado se identifique con el proyecto educativo del colegio Cervantino y participe constructivamente en la comunidad educativa.

Este compromiso quedará plasmado por escrito y deberá ser firmado por el/la apoderado/a al aceptar el beneficio.

Artículo 19°. Para efectos de supervisión:

Para efectos de supervisión, el colegio Cervantino mantendrá un listado con todas las exenciones entregadas por la Fundación, el cual indicará lo siguiente: nombre del alumno/a becado/a, curso, porcentaje de beca, arancel mensual final, monto de la beca, origen de la beca (socioeconómico o libre disposición).

Título 5: Características del proceso de asignación de becas

Artículo 20°. De los criterios de selección de beneficiarios por becas socioeconómicas:

Para seleccionar a los beneficiarios de las becas por situación de vulnerabilidad socioeconómica, se considerarán, al menos, las siguientes variables:

1. Área Social:

- Estudiante a cargo de otros familiares o terceros, que no sean sus padres.
- Enfermedad grave y/o invalidante de algún miembro del grupo familiar del estudiante, de alto costo al ingreso familiar. (cáncer, invalidez sobre los dos tercios de sus capacidades, trastorno psíquico, etc.).
- Condiciones de habitabilidad.

2. Área Económica:

- Ingreso principal del grupo familiar constituido por: pensión asistencial DL. N° 869 (Pensión Básica Solidaria de Vejez; Aporte Previsional Solidario de Vejez; Pensión Básica Solidaria de Invalidez, Aporte Previsional Solidario de Invalidez); pensión alimenticia, jubilación por invalidez, pensión de sobrevivencia o bono estatal. **Atención:** los casos que se declaren con \$0 ingreso o pensión alimenticia serán especialmente abordados por la trabajadora social.
- Cesantía del o los mantenedores del hogar.
- Ingreso mensual per cápita.

- N° de hermanos o padres estudiando en educación escolar y superior que implique un alto costo relativo en el ingreso familiar.

Artículo 21°. De los documentos a presentar.

Para efectos de la acreditación de las variables antes mencionadas, el apoderado del postulante deberá presentar los documentos requeridos en original o fotocopia legalizada, actualizados hasta enero del respectivo año escolar. Los documentos serán descritos en la ficha de postulación, entre otros:

Documentos de respaldo mínimos a presentar:

- 1) Respaldo miembros de la familia: certificado de nacimiento de cada uno de los miembros de la familia que comparten el hogar.
- 2) Ingreso bruto del hogar: últimas 6 liquidaciones de sueldo de cada ingreso o pago, finiquito u otro, boletas de honorario, etc.
- 3) Ingreso promedio por mes: mismos documentos que el punto 2.
- 4) Respaldo de enfermedad o condición (si aplica): diagnóstico, presupuestos, boletas de honorario, etc.
- 5) Respaldo de pensión alimenticia: Libreta, transferencia, declaración jurada ante notario del monto, etc. de cada postulante.
- 6) Tenencia de la vivienda: documentos que acredite lo declarado, contrato de arriendo, transferencias, etc.

Artículo 22°. Los documentos solicitados en la ficha de postulación a beca son obligatorios para respaldar la información declarada.

Artículo 23°. Solicitud de beca fuera de plazo (beca de emergencia):

Se aceptarán postulaciones a beca fuera de plazo, exclusivamente si el grupo familiar se encuentra inesperadamente en una situación de emergencia que impacte significativamente los ingresos familiares.

Deberán presentar su postulación con la ficha de solicitud de becas online y los documentos de respaldo en ella solicitados, además de evidencia de la situación de emergencia (imágenes, desembolsos incurridos, finiquitos, entre otros), sucedida posteriormente a la fecha de postulación a beca en proceso normal.

La entrega de estas becas estará condicionada al monto disponible del fondo de becas al momento de la postulación.

Requisitos:

- **Los documentos deben demostrar que la situación de emergencia se presentó con posterioridad al proceso oficial de becas.**
- Los documentos deben demostrar que existe una disminución sobre el 30% de los ingresos totales del hogar o la situación de emergencia impacta negativamente en el presupuesto familia.
- Solo aceptará una solicitud de beca de emergencia por familia, en su trayectoria escolar.